



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00013 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Stephen Michael Mc Carthy y otra.
Ejecutado	Adán Rendón Molina
Decisión	Aprueba transacción y termina proceso

La apoderada de la parte demandante, ha presentado un documento en el que reposa la transacción efectuada entre sus representados STEPHEN MICHAEL MC CARTHY y PAOLA SILVA VARGAS y el señor ADÁN RENDÓN MOLINA; el día 20 de abril de la corriente anualidad. Con esta convención manifiestan al unísono la decisión de poner fin al presente litigio.

Pues bien, es preciso significar brevemente que la transacción es un acuerdo entre las partes, que sólo ocurre por fuera del juicio, y que para que produzca efectos procesales debe solicitarse su reconocimiento en el proceso. Constituye la misma, una forma anormal de terminar el litigio por ser una alternativa civilizada y pacífica de zanjar o evitar litigios, ya sea procurando el fenecimiento parcial o total de la controversia judicial.

Para este caso se advierte el cumplimiento de los requisitos preceptuados por el artículo 312 del CGP y normas sustantivas concordantes, de ahí que resulte procedente declarar la terminación del proceso, sin que sea necesario conferir el previo traslado a que alude la parte final de inciso segundo de la norma en comento, dada la validación que las partes procesales han otorgado al escrito.

No hay lugar a condenar en costas, por así haberlo pactado las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Declarar terminado el presente proceso de EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por STEPHEN MICHAEL MC CARTHY y PAOLA SILVA VARGAS en contra del señor ADÁN RENDÓN MOLINA.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas, es decir, el embargo y secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula 001-1345956 y 001-1346102. Ofíciense para comunicar lo pertinente a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, y la secuestre designada, Arrendamientos Integridad S.A.S.

Tercero: Sin condena en costas. ´

Cuarto: Se acepta la renuncia a términos.

Quinto: Archívese.

Cúmplase

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

P.

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **1869293b48dafdf6fab8d6763e48d5a5ae1896f42a2b7cf47cd62b54c8635761**

Documento generado en 11/05/2022 06:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>